



AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

Plaza de la Paz, 1. 05162 (ÁVILA)

C.I.F. P-0502700-H

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DEL PERSONAL LABORAL DE AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS (ÁVILA).

BASES PRIMERA.-OBJETO:

Bases municipales que regirán el procedimiento para la selección de Auxiliar de Desarrollo Rural para el Ayuntamiento de Las Berlanas para el ejercicio 2018-2019. Empezando el 17 de junio de 2018 y concluyendo el 16 de junio de 2019.

BASE SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS PUESTOS CONVOCADOS:

El Ayuntamiento de Las Berlanas ha obtenido de la Diputación Provincial una subvención para la contratación de un Auxiliar de Desarrollo Rural durante un año. Este trabajo se realizará tanto en Las Berlanas como en el resto de pueblos que se acuerde según el horario que se establezca.

Las funciones para las que se requerirá la mejor preparación posible serán las de: Desarrollo de los municipios tanto desde el punto de vista técnico como social, dinamización económica, fomento del emprendedurismo, apoyo a empresas y autónomos, gestión de subvenciones, actividades con Asociaciones, atención al público, etc.

BASE TERCERA: REQUISITOS:

Para la admisión de los aspirantes en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros países.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el periodo de contratación.

BASE CUARTA: SOLICITUDES Y PLAZO.



AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

Plaza de la Paz, 1. 05162 (ÁVILA)

C.I.F. P-0502700-H

4.1. Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo constar en una instancia, de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo I** de las presentes Bases, donde manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, y a la que acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.

Los aspirantes extranjeros que residan legalmente en España, deberán presentar además, una fotocopia compulsada del documento que acredite tal circunstancia.

b) Fotocopia compulsada de la experiencia profesional y los títulos y méritos que alegue.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas o, en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud no se presente en el Registro General del Ayuntamiento, las personas solicitantes deberán remitir por fax o email (920266260) berlanas@diputacionavila.es una copia de la solicitud el mismo día de su presentación.

Las **solicitudes** deberán ser presentadas **desde** el día de la publicación de las presentes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento **y hasta el décimo día hábil posterior incluido, es decir el 12 de junio de 2018** ante el Registro General del Ayuntamiento.

BASE QUINTA. ADMISION DE ASPIRANTES.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue dictará resolución, aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

5.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos o excluidos dispondrán de un plazo de dos (2) días hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica, para subsanar los defectos que habían motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o no alegaran la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. De no se presentar reclamaciones dentro de este plazo, la relación de admitidos se elevará la definitiva. En caso de que fueran admitidos todos los aspirantes presentados, podrá dictarse directamente la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio de que contra la misma se podrá interponer los recursos procedentes en derecho.

5.3 Contra la resolución a que se refiere el punto 1, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión a que se refiere el punto 2 podrán interponerse los recursos que tengan lugar en Derecho.

5.4. En la misma resolución el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue determinará la fecha de reunión del Tribunal calificador, que será igualmente publicada en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.



BASE SEXTA. PUBLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

La publicación de la convocatoria y bases se realizara con la publicación íntegra de las presentes en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

Una vez publicadas las presentes bases, los restantes anuncios que afecten al proceso selectivo serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

BASE SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo será el concurso.

7.1. FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

7.2.1. Titulación.

-Por haber obtenido el título de Grado (Antiguas Licenciaturas, diplomaturas o equivalente), **4 puntos**.

-Por haber obtenido la doble titulación, de Grado (Antiguas Licenciaturas, diplomaturas o equivalente), **7, 5 puntos**.

7.2.2. Experiencia Profesional.

Se valorará la experiencia laboral justificada con original o fotocopia compulsada de los certificados emitidos por los órganos competentes, o vida laboral y copia de contratos, en donde se haya ejercido dicha actividad:

- Por servicios prestados en puestos de Auxiliar de Desarrollo Rural en algún Ayuntamiento distinto del de Las Berlanas: 0,25 puntos por mes completo. Hasta un máximo de 12 puntos.

-Por servicios prestados en el mismo puesto, es decir como Auxiliar de Desarrollo Rural en el Ayuntamiento de Las Berlanas: 0,35 puntos por mes completo. Hasta un máximo de 12 puntos.

No se tendrá en cuenta ni se valorara aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado en cuanto a la documentación que justifica la experiencia, ni tampoco se valorará la experiencia acreditada por días que no llegue al mes completo.

7.2.3. Formación.

Se valoraran hasta un máximo de 1 punto, los cursos relacionados con el puesto a desempeñar y si fueron convocados por la Administración Pública, por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados por la Ley Orgánica 8/1.985 de 3 de julio,



AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

Plaza de la Paz, 1. 05162 (ÁVILA)

C.I.F. P-0502700-H

reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados o expedidos por los Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad o por la Administración Pública.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios solo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

- De 30 a 60 horas.....0,15 puntos.
- De 61 a 100 horas.....0,25 puntos.
- De más de 101 horas.....0,50 puntos.

En caso de empate se asignará un punto extra al candidato que acredite mayor puntuación en los servicios prestados en el mismo puesto, es decir como Auxiliar de Desarrollo Rural en el Ayuntamiento de Las Berlanas.

BASE OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

8.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros titulares o suplentes que podrán intervenir indistintamente:

- **Presidente:** Un funcionario o empleado en régimen personal laboral de una administración local o de otra administración.
- **Secretario:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue (que actuará con voz pero sin voto).
- **Vocales:** El alcalde designará los siguientes:

-Tres funcionarios o empleados en régimen laboral de una administración local o de otra Administración Pública.

8.2. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y se lo comunicarán a la autoridad convocante cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando habían realizado tareas de preparación de aspirantes para pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

8.3. Al mismo tiempo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con el dispuesto en el artículo 24 de la dicha Ley.

8.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros. En todo caso será precisa la asistencia del Presidente y del Secretario.

8.5 El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas que estime pertinentes, y estos se limitarán únicamente al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

8.6 El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la buena orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

8.7 Todos los miembros del Tribunal que asistan a las pruebas percibirán las asignaciones que les correspondan según su categoría de conformidad con el artículo 30.1 del



AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

Plaza de la Paz, 1. 05162 (ÁVILA)

C.I.F. P-0502700-H

Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y legislación complementaria.

8.8. La Alcaldía-presidencia resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante

BASE NOVENA.- VALORACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

10.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público los candidatos/as seleccionados al haber obtenido la mayor puntuación, procediéndose a publicar las correspondientes listas en las que se señalará una relación valorada, con orden decreciente, siendo todo ello elevado a la Presidencia de la Corporación a los efectos de su contratación.

10.2. Por Resolución de la Alcaldía se publicará como definitiva la propuesta de personas aspirantes aprobadas, presentada por el Tribunal.

10.3. Terminado el proceso selectivo, las personas aprobadas deberán presentar en las dependencias del Ayuntamiento, y, en el plazo de 48 horas, los documentos que le fueran solicitados para la acreditación de los requisitos, que se estimen necesarios, así como certificado médico de aptitud para desarrollar el puesto de trabajo y para la firma del contrato laboral, procediéndose seguidamente a la firma del mismo en el plazo que se les conceda a tal efecto.

Se entenderá que renuncia a la plaza si no firma el contrato en el plazo indicado sin causa justificada.

10.4. En la contratación se establecerá un período de prueba de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

BASE DÉCIMA: INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Los actos administrativos que deriven de esta Convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma que establece la Ley 39/2015.

En Las Berlanas, a 29 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
Hermelina del Pozo Berrón



AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

Plaza de la Paz, 1. 05162 (ÁVILA)

C.I.F. P-0502700-H

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a. _____, con D.N.I. n.º _____,
con domicilio en c/ _____ de _____ y teléfono
n.º _____

EXPONE:

Primero: Que está enterado de las Bases que han de regir la selección de UNA PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO RURAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

Segundo: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero: Que adjunta la documentación exigida en las Bases y que seguidamente se relaciona:

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de las plazas mencionadas.

En Las Berlanas , a ____ de _____ de 2018.



AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

Plaza de la Paz, 1. 05162 (ÁVILA)

C.I.F. P-0502700-H

RELACIÓN DE MÉRITOS

Documentación Acreditativa que se presenta para la evaluación de los méritos.

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Servicios prestados.

ADMINISTRACIÓN	DESDE	HASTA	TIPO DE RELACIÓN LABORAL Y PUESTO	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- **CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.**

Aporta 1 Relación de Méritos

Aporta 2 Relación de éritos

Aporta 3 o más

Relación de Méritos

En _____, a _____ de _____ de 2018.

El/La solicitante,

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS (ÁVILA).